

DICTAMEN DGAF N° 25 / 2025

Ref.: Justificación del Incumplimiento de Planificación del Llamado a Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 01/2025 "Servicio de Despacho Aduanero y Servicio de Escribanía - Plurianual 2025/2026" en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025.

Asunción, 4 de noviembre de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

La Resolución MEC N° 414/2025 de fecha 21 de marzo de 2025 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025 del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), conforme con lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Memorándum DE DA-DC N° 193/2025 - DA N° 1776/2025, remitido por la Dirección Administrativa en su carácter de responsable de la consolidación de las necesidades institucionales, por el cual se solicita la realización del llamado a Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 01/2025 "Servicio de Despacho Aduanero y Servicio de Escribanía - Plurianual 2025/2026".

El Memorándum DC N° 1961/2025, remitido por la Dirección de Contrataciones, por el cual se presenta informe y solicita la emisión de un Dictamen que exponga las razones que impidieron la no Planificación de los procedimientos a ser ejecutados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 01/2025 "Servicio de Despacho Aduanero y Servicio de Escribanía - Plurianual 2025/2026", a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

1

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección General de Administración y Finanzas – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 9° Piso) - Tel: (595 21) 497-468
(595 21) 440-027/9 Int. 656– Correo: dgaf@mec.gov.py

Arcides Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que en el Artículo 4° establece: “Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

Resolución DNCP N° 892/2025 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación” que en el Artículo 2° establece: “PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida”.

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

La Dirección de Contrataciones manifiesta: “En este sentido, es importante señalar que, conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022.

No obstante, el llamado correspondiente al proceso de Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 01/2025 “Servicio de Despacho Aduanero y Servicio de Escribanía – Plurianual 2025/2026”, no ha sido posible de planificar dentro del plazo previsto por circunstancias sobrevinientes e imprevisibles, donde durante el periodo de elaboración del PAC, no se contaba con información suficiente ni con la certeza respecto a la necesidad de contratación de estos servicios, así como también los recursos presupuestarios necesarios para el efecto, considerándose a este requerimiento una herramienta para satisfacer necesidades específicas vinculadas a la gestión operativa, la adquisición de bienes y la administración del patrimonio institucional, ya que, el MEC recibe constantes donaciones de gobiernos u organismos extranjeros que incluyen materiales escolares, equipos tecnológicos e insumos de laboratorio, para los cuales es de vital importancia cubrir los costos de despacho aduanero que garanticen el cumplimiento de las regulaciones de importación. Así también, en lo referente a los servicios de escribanía, los mismos son requeridos para garantizar la legalidad, transparencia y seguridad jurídica en la selección de los mejores candidatos en el marco de los concursos públicos de oposición. Esto, según las manifestaciones realizadas por la Unidad Requirente del proceso, a través del Memorándum DE DA-DC N° 193/2025 – DA N° 1776/2025, de fecha 28/10/2025”.

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección General de Administración y Finanzas – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 9° Piso) - Tel: (595 21) 497.468
(595 21) 440-027/9 Int. 656– Correo: dgaf@mec.gov.py

2
Alcides Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Con base a los antecedentes analizados, se observa que la Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 01/2025 "*Servicio de Despacho Aduanero y Servicio de Escribanía - Plurianual 2025/2026*" cuenta con recursos financieros que permitan su realización, sin embargo, dados los plazos máximos de publicación establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de su Resolución DNCP N° 1567/2025, y ante la necesidad de contar con los servicios propuestos, la que fuera planteada por la unidad requirente, se analiza la viabilidad de la solicitud. Asimismo, se constata a través del Memorándum DP N° 2148/2025, de la Dirección de Presupuestos, la existencia de recursos financieros suficientes para llevar a cabo la contratación.

De acuerdo con la justificación presentada por la Dirección de Contrataciones, que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*", entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

CONCLUSIÓN

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

Se recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 01/2025 "*Servicio de Despacho Aduanero y Servicio de Escribanía - Plurianual 2025/2026*".

Es mi dictamen.



Alejandro Santander
Alejandro Santander, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)